

REGLAMENTO DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

NORMATIVA COMPLEMENTARIA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN (Aprobada en Junta de Facultad de Educación el 4 de julio de 2022)

El Reglamento de Trabajos de Fin de Grado de la Universidad de Salamanca, aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2022, se adapta al nuevo Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. A su vez, y en la intención de adaptar el citado Reglamento a las singularidades de los Grados (en Educación Social, en Maestro en Educación Primaria, en Maestro en Educación Infantil y en Pedagogía) que se imparten en la Facultad de Educación de la Universidad de Salamanca, se establece la siguiente normativa en lo referido a las modalidades y características del TFG, los procedimientos para su organización y planificación, el procedimiento de defensa y su evaluación, o reconocimiento, y el calendario de tiempos. En relación con los dobles Grados (en Educación Social y en Información y Documentación, en Maestro en Educación Primaria y en Maestro en Educación Infantil y en Pedagogía y en Información y Documentación), la normativa se aplicará a cada TFG de los correspondientes Grados contemplados en la doble titulación.

1. Modalidades y características del TFG

1.1. La estructura y tipología de los TFG podrá corresponderse con alguna de las siguientes modalidades:

- trabajo empírico, que podrá desarrollarse en departamentos universitarios, laboratorios, centros de investigación, empresas, centros escolares, hogares de acogida, instituciones, asociaciones u organizaciones proveedoras de servicios sociales y afines;
- trabajo de revisión e investigación bibliográfica, que deberá incluir una integración, reflexión y elaboración personal, a la vez que original, del material consultado;
- trabajo de carácter profesionalizante en el ámbito para el que cualifica el título, que podrá adoptar la forma de programación o propuesta didáctica, programa de intervención socioeducativa, etc. En este caso, se podrá desarrollar en empresas e instituciones externas, pudiendo actuar el responsable designado por la empresa como cotutor del trabajo, previa autorización de la CTFG del título correspondiente, u
- otros trabajos sugeridos por el tutor académico o por el propio estudiante y que, estando relacionados con el ámbito de la titulación, no se ajusten a

los tipos anteriores, previa autorización de la CTFG del correspondiente título.

1.2. Como norma general, y sin perjuicio de lo que se indique en la correspondiente rúbrica, el TFG debe cumplir los siguientes requisitos:

- originalidad;
- calidad científica y técnica;
- dominio de las cualificaciones y competencias específicas del Grado que corresponda;
- calidad en la presentación y en el material entregado, y
- coherencia entre el trabajo presentado y el Grado que se curse, entendiendo por tal que la temática, los diseños, muestras, enfoques, revisiones, etc., estén en consonancia con la titulación.

2. Procedimientos de organización y planificación

2.1. En la Facultad de Educación habrá cuatro Comisiones de TFG, una por cada título de Grado. Cada CTFG estará compuesta por tres profesores permanentes adscritos al centro y con docencia en la titulación y dos alumnos de tercero y/o cuarto curso de la titulación correspondiente.

2.2. Tanto profesores como alumnos serán elegidos en sorteo público celebrado por el Secretario de la Facultad en el mes de septiembre, con una duración de tres cursos académicos en el primer caso y de uno en el de los alumnos, quedando excluidos en ambos casos los miembros que hayan actuado en el período anterior. La presidencia y secretaría de la Comisión recaerá en el profesor más antiguo en su categoría y en el más joven en la suya, respectivamente.

2.3. Son funciones de la CTFG, además de las contempladas en el referido Reglamento:

- actualizar toda la información relativa a los TFG en *Studium*;
- solicitar, a principio de cada curso, temas de TFG a los profesores de cada titulación, para ofertarlos a los alumnos;
- asignar tutor a los alumnos y autorizar cotutor, así como gestionar las asignaciones de repetición de tutor y los cambios de tutor que se soliciten;
- autorizar la realización de trabajos compartidos, y,
- en coordinación con el Vicedecano correspondiente, tomar decisión sobre realización de TFG en otra Universidad, en el caso de alumnos de movilidad, de acuerdo con el punto 7.5 del artículo 2 del Reglamento;

2.4 Además de las Comisiones previstas en el punto 2.1., en la Facultad de Educación habrá una Comisión General de TFG formada por los presidentes y secretarios de las respectivas comisiones de TFG de cada Grado, el Sr. Decano o Vicedecano en quien delegue y el Sr. Secretario de la Facultad, que ocuparán la presidencia y secretaría, respectivamente. Son funciones de la CGTFG:

- establecer, al comienzo de cada curso académico, unas normas básicas de formato, estilo, bibliográficas, extensión y estructura del TFG, así como criterios de autorización de cotutor del TFG;
- al inicio del segundo cuatrimestre, desarrollar y cumplimentar lo contemplado en el punto 4 del artículo 4 del citado Reglamento;

- arbitrar procedimientos pertinentes para la inscripción y entrega del TFG.
- crear, revisar y actualizar, si procede, la rúbrica de evaluación y todos los documentos necesarios para la inscripción, entrega y evaluación del TFG;
- organizar y supervisar el acto de defensa pública del TFG procurando un desarrollo adecuado en tiempo y forma, y
- arbitrar procedimiento para la concesión final de la calificación “Matrícula de Honor” que se contempla en el punto 7 del artículo 6 del referido Reglamento.

3. Procedimiento de defensa del TFG y su evaluación, o reconocimiento

3.1. La evaluación del TFG será realizada por el tutor. El instrumento para la evaluación del TFG será la rúbrica, que incluirá también aspectos relativos a la defensa en acto público.

3.2. El TFG se defenderá en acto público ante el tutor en el lugar, día y hora que se publique en la web del centro y/o en *Studium*. El acto de defensa pública será grabado por dispositivos tecnológicos facilitados por la Facultad de Educación, grabación que será custodiada por el tutor.

3.3. Una vez hecha la defensa, el tutor presentará la evaluación mediante la rúbrica oficial en las fechas estipuladas en el calendario académico. La nota final será cualitativa y cuantitativa.

3.4. En el caso de que el TFG sea calificado con “suspense”, el tutor presentará un informe con las recomendaciones que considere oportunas y que hará llegar al alumno la correspondiente CTFG. En el caso de que se proponga la calificación “Matrícula de Honor”, el tutor emitirá el correspondiente informe suficientemente motivado.

3.5. En el caso de alumnos en movilidad de la Facultad de Educación en otras universidades o viceversa, el reconocimiento del TFG se ajustará a lo contemplado en el Reglamento de Trabajos de Fin de Grado de la Universidad de Salamanca, aprobado por el Consejo de gobierno en su sesión de 27 de mayo de 2022, y a la Normativa de Movilidad Nacional de la Facultad de Educación y Normas Complementarias de la Facultad de Educación a la Normativa de Movilidad Académica Internacional de la Universidad de Salamanca, aprobadas en Junta de Facultad de 21 de febrero de 2022.

4. Temporalización

4.1. La Junta de Facultad aprobará, al finalizar cada curso académico, el calendario correspondiente a las distintas fases de organización, elaboración y evaluación del TFG. A su vez, al comienzo de cada curso académico, la CGTFG y cada CTFG establecerá y hará públicos en los medios habilitados al efecto, la documentación necesaria para la realización del TFG en tiempo y forma.

Disposición Adicional

Para todo lo no contemplado en esta Normativa Complementaria será de aplicación el Reglamento de Trabajos de Fin de Grado de la Universidad de Salamanca, aprobado el 27 de mayo de 2022, así como, en su caso, las futuras modificaciones. Asimismo, y en lo

que se refiere a los Trabajos de Fin de Grado de los títulos aquí referenciados que conducen a profesiones reguladas, esta Normativa Complementaria queda abierta a las consideraciones que, en su caso, haga la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

Disposición Final. Referencias de género

Todos los términos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables a las personas de ambos sexos.